



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-27957309-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-27957309-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la creación del OBSERVATORIO DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el marco de la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP, por medio de la cual el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos creó el “Programa de Fortalecimiento Institucional”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que, en dicho marco, la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada Ley N° 15.477 y ampliada para esta Cartera

Ministerial mediante el Decreto N° 393/24, facultándola para el entendimiento, dirección y coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo, la producción de reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones, el diseño de políticas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y la promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los organismos descentralizados y la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 393/2024 se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por el Decreto N° 36/20, creándose la Dirección Provincial de Integridad y Transparencia que depende jerárquicamente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que resultan ejes centrales de esta Cartera, trabajar por el fortalecimiento continuo de las instituciones, promoviendo la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotarlas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública y la prestación de los servicios públicos -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, en efecto, dada la significancia de los recursos públicos afectados, la gestión adecuada de la obra pública tiene el potencial de desempeñar un papel de primer orden en el fomento de la eficiencia del sector público y como elemento que inspira confianza en los ciudadanos;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de las políticas públicas, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa, y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia de Buenos Aires;

Que, en este sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos considera prioritario avanzar en la implementación de medidas concretas que permitan la implementación de buenas prácticas, modelos institucionales y herramientas tecnológicas, en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas,

propiciando la transparencia y el ejercicio del control ciudadano, conforme a los más altos estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas;

Que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en los espacios públicos como profesionales, de investigación, y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que, en virtud de todo ello, mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP de esta Cartera Ministerial se aprobó el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, con el objetivo de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este MINISTERIO y sus entes descentralizados, y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que dicho Programa establece como Objetivo Específico la implementación del “OBSERVATORIO DE LA OBRA y LOS SERVICIOS PÚBLICOS” como ámbito formal de participación a fin de generar propuestas concretas tendientes a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y la prestación de los servicios públicos;

Que, considerando lo precedentemente expuesto, se torna imperioso formalizar la creación del OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS como un espacio de participación, diálogo y co-creación entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, empresas con participación estatal, entes y organismos descentralizados bajo su órbita con Universidades Públicas y Privadas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresarias y actores del sector privado, a fin de generar propuestas concretas, tendientes a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y los servicios públicos que se llevan a cabo a través de este Ministerio y sus entes descentralizados;

Que el OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS funcionará como un

espacio de participación, destinado a la formulación y análisis de las propuestas relativas a los diferentes aspectos señalados;

Que, por último y en relación a lo expuesto, resulta pertinente, establecer sus objetivos, condiciones de funcionamiento, y aprobar el Modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con las instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales vinculadas a los distintos aspectos de la obra y los servicios públicos, promoviendo la cooperación y colaboración interadministrativa y público – privada;

Que la creación del Observatorio no implica una nueva erogación presupuestaria ni una nueva estructura dentro del ámbito de este Ministerio;

Que las Subsecretarías de Energía, de Obras Públicas, de Recursos Hídricos y de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Sostenible, han tomado conocimiento y prestado conformidad con las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11 y 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de la contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y gestión de los servicios públicos que lleve adelante esta Cartera Ministerial y sus Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 2°. El OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS será presidido

por el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en representación del MINISTERIO, y estará integrado por un/a representante de cada uno de los sujetos, entes, organizaciones de la sociedad civil, cámaras y demás instituciones, vinculados al proceso de contratación y ejecución de la obra pública, que manifiesten su interés de formar parte del mismo, a través de la suscripción del respectivo “Convenio Marco”. Para el cumplimiento de su cometido podrá invitar a sus sesiones a las personas u organizaciones que estime pertinentes, así como recibir solicitudes de audiencia para escuchar a los interesados en dar su opinión. Sus integrantes desempeñarán sus funciones “ad honorem”.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal el dictado del reglamento interno del OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y los demás actos administrativos necesarios para asegurar su operatividad, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. El OBSERVATORIO DE LA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS contará con una Secretaría Técnica, bajo la dependencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. A dicha Secretaría Técnica le corresponderá apoyar el trabajo del “OBSERVATORIO” en materia de solicitudes de información, recopilación de información, actas de reuniones, síntesis de discusiones, redacción de documentos y, en general, asistir al “OBSERVATORIO”, pudiendo organizar equipos de trabajo para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 5°. Delegar en la SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL las facultades necesarias para suscribir los Convenios de Cooperación, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribir con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, que como Anexo Único (IF-2024-37889414-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su

publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.